



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

1741.- ORDEN N.º 1035 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PRUEBAS DEL AÑO 2015, PARA LA CONSTATAción DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LOS CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL.

ORDEN 1035 de fecha 2 de octubre de 2015 registrada con fecha 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se convocan las pruebas del año 2015 para la constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015 relativo a modificación del acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME ext n.º 30 de 5 de agosto de 2015), el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del orden jurídico instaurado en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, en relación con la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y el Real Decreto 1337/2006 de 21 de noviembre (BOE 01/12/06) de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de transportes por carretera y por cable y de conformidad con la propuesta del Jefe de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres que a continuación se transcribe literalmente

DESTINATARIO:

Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, ha impuesto a las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad que deberá haber superado los exámenes regulados por la Orden del Ministerio de Fomento. FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable. La citada Orden en su artículo 3 dispone, que los exámenes se convocaran, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual.

Es por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en la citada Orden, que vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente la convocatoria de la